



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

08 NOV. 2016

GA

E-005776

Señor:
NESTOR GILDARDO ABRIL GONZALEZ
Representante Legal

QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.
Manzana 05, lote 12, PIMSA, Km3 Vía Malambo – Sabanagrande.
MALAMBO – ATLÁNTICO.

Ref. Resolución No. **6-000798** De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez (Contratista)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCIÓN No.

5-000798

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. NIT NO. 900.346.136-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0000036 del 26 de Febrero de 2016, “Por medio de cual se admite una solicitud y se ordena una visita a la empresa C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.” esta Autoridad Ambiental, realizó las verificaciones pertinentes a las actividades desarrolladas por la empresa, y dio impulso a los tramites respectivos.

Que mediante documentación Radicada bajo el No. 010735 de 24 de Junio de 2016., Mediante el cual se hace entrega del Plan de Contingencia para las operaciones de distribución de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., se solicita la respectiva evaluación por parte del personal de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales, la Corporación realizan evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar la evaluación del Plan de Contingencia para las operaciones de distribución de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas allegado por la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., Ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico. De la misma se obtuvo el Informe Técnico No. 000805 del 14 de octubre de 2016, en donde se consignaron los siguientes aspectos de interés:

PROYECTO O ACTIVIDAD: Estación de servicio fluvial de almacenamiento y suministro de combustibles marinos a buques.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S se encuentra realizando plenamente las actividades de estación de servicio fluvial de almacenamiento y suministro de combustibles marinos a buques.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Evaluación del Plan de Contingencia para las operaciones de distribución de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S frente a los términos de referencia de la Resolución 524 de Agosto de 2012 establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

| Términos de referencia - Resolución 524 de 2012. | Plan de Contingencias para las operaciones de distribución de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. |
|--|---|
| 1.- Introducción. | En la introducción no se relaciona la importancia y los objetivos que tiene la realización de este plan contingencia. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 2.- Justificación. | No se evidencia en el documento presentado. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 3.- Objetivos: Generales y específicos. | En el documento se menciona el objetivo general de la empresa, pero no se hace referencia a los objetivos específicos. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 |

hace

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

RESOLUCIÓN No.

E-000798

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. NIT NO. 900.346.136-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

| | |
|---|--|
| | establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 4.- Alcance. | De acuerdo a la documentación presentada la empresa no informa si la cobertura del plan es regional, departamental, distrital, municipal o institucional. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.- Contenido. | |
| 5.1- Identificación general del usuario. | Cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ya que menciona los datos requeridos en esta. |
| 5.2- Actividades que se desarrollan en la organización. | En el documento no se anexa el RUT para verificar la actividad económica desarrollada por la empresa. En el documento se anexa la información relacionada con las características de los hidrocarburos y derivados que se utilizan, manipulan, transportan y almacenan. En el documento se describen las operaciones de la empresa por medio de diagramas. Cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.3- Descripción de la ocupación. | En el documento no se evidencia la información acerca del número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratista, los visitantes y clientes (flotante). No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.4- Características de las instalaciones. | En el documento no se evidencia la información relacionada con las características de las instalaciones requeridas en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización. | En el documento no se evidencia la información relacionada con la georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. | En el documento no se presenta ninguna información acerca de la conformación e implementación de un Departamento de Gestión Ambiental (DGA). No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.7- Análisis o evaluación del riesgo. | En el documento se realiza un análisis detallado de los riesgos operativos asociados a las operaciones de la empresa. Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Se realiza un análisis de vulnerabilidad en donde se determina un valor en forma porcentual, el cual permite calificar la gravedad de los escenarios. Cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 |

Japok

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

RESOLUCIÓN No.

E-000798

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. NIT NO. 900.346.136-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

| | |
|--|---|
| | establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.8- Priorización de escenarios. | En el documento se identifica los escenarios donde se debe priorizar. En el documento se incluye la matriz de calificación de riesgo. En el documento se presentan las estrategias a desarrollar para cada tipo de riesgo. Cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame. | En el documento no se evidencia el uso de modelos matemáticos para realizar las predicciones sobre los movimientos de los posibles derrames. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.10 Medidas de intervención. | En el documento se evidencian acciones preventivas, implementadas, mantenidas y mejoradas para evitar una posible emergencia. Se evidencian medidas y acciones de respuesta en caso de presentarse una contingencia. Se evidencian diagramas de flujo de los procedimientos de respuesta a realizar por parte de la empresa. Cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias. | En el documento se incluye la estructura organizacional, las funciones, responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control de una posible emergencia. Cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.12- Planes de acción. | De acuerdo a la documentación presentada la empresa cuenta con planes de acción donde se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia. Estos son: plan operativo y plan de información. Sin embargo la empresa no cuenta con el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contra incendios, el plan de evacuación y el plan de atención temporal de los afectados – refugio. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos. | En la documentación presentada no se identifican los suministros, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.14- Programa de capacitación. | En la documentación presentada no se evidencia que la empresa cuente con el plan de capacitación y entrenamiento dirigido tanto al personal involucrado en el plan, como a los responsables de la atención de las emergencias. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |
| 5.15- Implementación. | En la documentación presentada no se evidencia la programación de actividades de preparación e implementación del plan y las proyecciones a corto, mediano o largo plazo. No cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. |

CONCLUSIONES: Una vez revisado la documentación presentada por la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S mediante radicado 010735 de 24 de Junio de 2016 se concluye que:

Japack

RESOLUCIÓN No.

P- 000798

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. NIT NO. 900.346.136-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

El plan de contingencia presentado por la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S no se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.

De acuerdo a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de Agosto de 2012 los siguientes numerales no cumplieron o no se evidenciaron en el documento evaluado:

- El numeral 1.- Introducción, no se relaciona la importancia y los objetivos que tiene la realización de este plan contingencia.
- El numeral 2.- Justificación, no se incluye en el documento presentado.
- El numeral 3.- Objetivos: Generales y específicos, no se hace referencia a los objetivos específicos.
- El numeral 4.- Alcance: No informa si la cobertura del plan es regional, departamental, distrital, municipal o institucional.
- El numeral 5.3- Descripción de la ocupación, no se evidencia la información acerca del número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratista, los visitantes y clientes (flotante).
- El numeral 5.4- Características de las instalaciones, no se evidencia la información relacionada con las características de las instalaciones (red eléctrica, sistema de ventilación mecánicas, ascensores, sótanos, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados).
- El numeral 5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización, no se incluye planos de la organización o mapa físico de las áreas internas. Tampoco se determina la ubicación de la organización referente a sus alrededores, es decir, las características de la zona donde se encuentra. En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas no se determina los niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, entre otros aspectos.
- El numeral 5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, no se presenta ninguna información acerca de la conformación e implementación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA).
- El numeral 5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame, no se evidencia el uso de modelos matemáticos para realizar las predicciones sobre los movimientos de los posibles derrames.
- El numeral 5.12- Planes de acción, la empresa cuenta con planes de acción donde se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia. Estos son: plan operativo y plan de información. Sin embargo la empresa no cuenta con el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación y el plan de atención temporal de los afectados – refugio.
- El numeral 5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos, no se identifican los suministros, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización.
- El numeral 5.14- Programa de capacitación, no se evidencia que la empresa cuente con el plan de capacitación y entrenamiento dirigido tanto al personal involucrado en el plan, como a los

3000

RESOLUCIÓN No.

1 - 0 0 0 7 9 8

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. NIT NO. 900.346.136-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

responsables de la atención de las emergencias.

- El numeral **5.15-** Implementación, no se evidencia la programación de actividades de preparación e implementación del plan y las proyecciones a corto, mediano o largo plazo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que la Resolución N° 1401 de 2012 determinó que: "Es la autoridad en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburo y sustancia nocivas la competente para aprobar el respectivo Plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 (...), así mismo, en el artículo segundo se establece que la responsabilidad del usuario entregar una copia del plan de contingencias aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el Plan de contingencias aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia".

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual se establecen los términos de referencia Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen,

RESOLUCIÓN No.

000798

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. NIT NO. 900.346.136-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Plan de Contingencias para el manejo de derrame de Hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S con NIT: 900.346.136-3., Representada Legalmente por el señor Néstor Gildardo Abril González, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, toda vez que el mismo, no se ajusta a los términos de referencia adoptados por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución N° 0524 de 2012, y de conformidad con las parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Exhortar a la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S con NIT: 900.346.136-3., Representada Legalmente por el señor Néstor Gildardo Abril González, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, presente nuevamente para su evaluación, el Plan de Contingencias para el manejo de derrame de Hidrocarburos y/o sustancias nocivas, ajustado a los términos de referencia (Resolución No. 0524 de 2012) incluyendo la siguiente información:

- Numeral 1, “Introducción”, relacionar la importancia y los objetivos que tiene la realización de este plan contingencia para la empresa.
- Numeral 2, “Justificación”, incluir en el documento presentado.
- Numeral 3, “Objetivos específicos”, establecer los objetivos específicos del plan.
- Numeral 4, “Alcance”, definir si la cobertura del plan es regional, departamental, distrital, municipal o institucional.
- Numeral 5.3, “Descripción de la ocupación”, se deberá indicar el número de personas que frecuentemente ocupan las instalaciones como trabajadores, contratista, visitantes y clientes.
- Numeral 5.4, “Características de las instalaciones”, incluir la información con respecto a esto.
- Numeral 5.5, “Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización”, incluir la información con respecto a esto.
- Numeral 5.6, “Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas”, informar acerca de la conformación e implementación de un departamento de gestión ambiental o de una persona encargada de este tema.
- Numeral 5.9- “Predicciones de la trayectoria del derrame”, deberá hacer uso de modelos matemáticos para realizar las predicciones sobre los movimientos de los posibles derrames.
- Numeral 5.12, “Planes de acción” se deberá incluir los siguientes planes de acción o procedimientos en los que se definan metas, objetivos y se determinen los recursos, suministros y servicios que estén realmente disponibles en la empresa:
 - ✓ Plan de seguridad.
 - ✓ Plan de atención médica y primeros auxilios.
 - ✓ Plan contraincendios.
 - ✓ Plan de evacuación.
 - ✓ Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.

happak

RESOLUCIÓN No.

000798

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. NIT NO. 900.346.136-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

- Numeral 5.13, “Análisis de suministros, servicios y recursos”, identificar los suministros, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización.
- Numeral 5.14, “Programa de capacitación”, incluir planes de capacitación y entrenamiento dirigido tanto al personal involucrado en el plan, como a los responsables de la atención de las emergencias.
- Numeral 5.15, “Implementación”, definir la programación de actividades de preparación e implementación del plan y las proyecciones a corto, mediano o largo plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo, el Concepto Técnico No. 0000805 del 14 de octubre de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **08 NOV. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
C.T. No. 000805 del 14 de octubre de 2016.
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karen Arcón J. (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (C)).